

BOLETIN DE PRENSA

Sesión Jurisdiccional 09 de mayo de 2022

Este lunes 09 de mayo de 2022 se llevó a cabo la décima cuarta sesión jurisdiccional de tipo ordinaria en la que se analizó y discutió los siguientes asuntos:

1. Expediente **TESLP/JDC/67/2019**, promovido por **Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez** en contra del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., por ***“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,”***. En el cual, por unanimidad de votos:
 - Se tuvo por no cumpliendo a la sentencia dictada dentro de este expediente el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte;
 - Se anuló el procedimiento para conformar la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas;
 - Se ordenó al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que, de manera inmediata, en un primer paso, lleve a cabo el procedimiento de consulta en los términos establecidos en el título segundo de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para efectos de que, conjuntamente con todos los pueblos y comunidades indígenas del municipio de San Luis Potosí, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten las acciones tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con lo ordenado en la sentencia de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte; y
 - Se emitió una medida tutelar provisional, consistente en decretar la prevalencia provisional de la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas para que se ocupe el despacho de los asuntos de la Unidad de Atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, hasta en tanto se elija a su Director.
2. Expediente **TESLP/JDC/756/2020**, promovido por **José Mario de la Garza Marroquín**, por su propio derecho, en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí por: ***“La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del congreso del estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 8 de mayo de 2019”***; en el cual, por unanimidad de votos, se declaró cumplida la sentencia.

3. Expediente **TESLP/JDC/07/2022**, promovido por **Ambrocio Santos Valentín, Jesús Martínez Rivera, Aida Araceli Puente Viera, Rosalinda de la Cruz Ramos y Elvira Martínez Santiago**, quienes se ostentan como Presidente, Suplente de Presidente, Secretaria, Tesorera y Escrutadora, respectivamente, del Comité Organizador de la Elección de la Dirección de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí, en contra de: ***“la ilegal acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 , que derivo la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de San Luis Polos, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, manifestado por el personal de la oficina de la presidencia municipal de San Luis Potosí, posteriormente el día 10 de enero del 2022, de forma oculta publicó el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se adjunta como documental en este escrito, y a toda luz se aprecia que incumple con los requisitos formales establecido de la sentencia del Expediente TESLP/JDC/67/2019, dictado por este H. Tribunal Electoral del Estado del día 15 de octubre del 2020, de la Ley de Consulta Indígena del Estado, del artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, y la Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí...”(sic),”***. En el cual, por unanimidad de votos:

- Se anuló la sesión municipal de fecha 12 doce de noviembre de 2021, dos mil veintiuno;
- Se anuló la convocatoria para la conformación de la Junta Directiva que fungiría como órgano colegiado de la Unidad Especializada de Atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- Se ordenó al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí que, de manera inmediata, en aras del respeto a las formas, usos y costumbres indígenas, y de conformidad con la ley de consulta indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, consulte, instrumente, confeccione, implemente y ejecute todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con presencia histórica y vigente en el municipio de San Luis Potosí para establecer el mecanismo de elección de la Directora o Director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí;
- Se ordenó al H. Ayuntamiento notificar la convocatoria de consulta a los actores para que los mismos puedan apersonarse al procedimiento

para ser escuchados, así como a todos los pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de establecer las bases medulares sobre las cuales se fincará el procedimiento para llevar a cabo la elección del director de la unidad de atención a las comunidades y pueblos indígenas.

